

Sees asistente

En Comitia de Shobugrat a veintiseis de

- D. Conde de Sollos
- D. Bandino Daga
- D. Vicente Montecaval
- D. Lorenzo Peris
- D. Carlos Mare
- D. Antonio Daga
- D. Bandino Cochada
- D. Francisco Malteira

Octubre de mil novecientos diez, Constituido el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolome Subas asistiendo los señores Concejales que al margen se expresan, se dio principio a ellas por lectura del acta anterior que fue aprobada.

Inmediatamente el Sr. Presidente dijo que segun tenia anunciado debia procederse a la discusion y votacion del proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para 1911 a cuyo efecto y a fin de que los Señores Concejales pudiesen examinarlo libremente, quedaba sobre la mesa dicho proyecto por veinte minutos.

Reanudada la sesion: y

Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1911 por la Comision especial de este Municipio: y

Resultando que los gastos consignados superan en la cantidad que disienta definitivamente cada uno de los articulos y rebajones que comprende dicho presupuesto, en su totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporacion Municipal así como con los recursos de la localidad que se establecen para atender a aquellos.

Resultando: que los gastos consignados, superan en la cantidad de mil doscientas treinta y cinco mil y cinco centimos a los ingresos, y que para nivelarlos con otros se presupone la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre cultivos de uva, beber y ardo no comprendidos en la tarifa

general de consumos.

Resultando: que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible reducir los gastos, ni aumentar los ingresos, para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios en la cantidad antes indicada.

Resultando: que en el presupuesto de referencia no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas, a que se refiere la regla 8.^o de la S. O. de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito, por las dificultades que se planteamiento operaria y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando: que según la disposición 3.^o de la S. O. Circular de 15 de Febrero de 1892 en los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes debidamente instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la ley municipal vigente, Real Decreto de 15 de Febrero de 1892, 14 Marzo de 1890 y de Abril de 1889 y lo que está declarado vigente de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda

1.^o Aprobar en principio el abndicho proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato ejercicio de nul movimientos en.

2.^o Aprobar asimismo la Causa de Arbitrios que sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde, en su día la Junta Municipal ha de proponer al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto.



81

puestos sobre los artículos de comere, beber y vender no comprendidos en los general del impuesto de consumo

3.º Que se anuncie la exposición al público por término de 15 días, del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación a los efectos del artículo 146 de la Ley municipal vigente

4.º Que se instruya expediente a los efectos de la disposición 3.ª de la indicada S. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia a cuyo fin se fijará al público por término de 10 días en los sitios de costumbres, la aludida propuesta remitiéndose inmediatamente, copia de la misma al Gobernador Civil para que la haga insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, según previene la S. O. de 3 Agosto de 1898. y

5.º Que transcurrido los plazos oportunos, se someterá a la aprobación de la Junta municipal dichos proyectos de presupuesto municipal y expediente de arbitrios a los efectos procedentes.

Diose lectura de mi dictamen de la Comisión Municipal de Gobernación de fecha de hoy propiciado al Ayuntamiento auidio con instancia al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en demanda de una subvención de 25000 pesetas para la construcción e instalación de Escuelas

graduadas y enseñanzas especiales de oficios y
artes aplicados a las industrias

Después de una pequeña discusión el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar el dictamen en todas sus partes y delegar a los Señores Alcalde, Regidor Sindico y Secretario para que suscribieran las instancias y en nombre del Ayuntamiento se dirijan al Ministro solicitando la subvención de 25000 pesetas para el objeto antes indicado.

Dióse lectura también de una proposición presentada con carácter de urgente por el Excmo Sr. Conde de Pelelos y después de ser aprobada su urgencia se dió lectura de un Reglamento de los puestos de venta en los mercados y establecimientos públicos como también de otro Reglamento para el régimen del Matadero.

A propuesta del Consejo Sr. Ferris se acordó dejar sobre el tapete los mentados Reglamentos por término de quince días a fin de que fueran estudiados detenidamente los Señores Concejales.

Y no habiéndose tratado mas asuntos que los expuestos en esta acta el Sr. Presidente levantó la sesión firmando el acta todos los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento conmigo el Secretario de que certifico. = Los
= tildados que diere = que = los = gastos =
= consignados = superan = en = la = cantidad =



Don J. B.

Previd

Entada

Bartolomé Ribas El Causa de Bellorin

Carlos Marco Vicente Monserrat

Jose Pare Carlos Marco

Francisco Mas Antonia Daga

S. Gelabert / fuit

En Cornellá de Llobregat a tres de noviembre de mil novecientos diez, se reunieron los señores del margen, presididos por el Sr. Alcalde Don Bartolomé Ribas Palau que declaró abierta la sesión. Se dio lectura del acta de la anterior y se aprobó por unanimidad.

Dióse cuenta de los Boletines oficiales y comunicaciones de la municipalidad.

Seguidamente y previa la autorización del Sr. Presidente hizo uso de la palabra el Sr. Causa de Bellorin, Presidente de la Comisión de Fomento, diciendo que por virtud de una denuncia formulada